

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3642.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 2 Junio*)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1969

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Sanidad

Circular.—Para que este Gobierno de provincia pueda dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 24 de Octubre de 1873; y viniendo obligados los Ayuntamientos de las poblaciones que no pasen de 4000 vecinos á tener facultativos municipales para la asistencia de los enfermos pobres, y en los que exceda de dicho número de vecinos, la hospitalidad domiciliaria para el pronto auxilio facultativo, ordenado y eficaz socorro á los pobres, y en general para el mejor servicio sanitario, he acordado ordenar á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, que en el improrrogable plazo de 25 días á contar desde la inserción de la presente en el B. O., remitan á este centro, además de lo que previene el art. 15 del citado Reglamento, copia de los títulos académicos de los Profesores y del contrato efectuado, en la inteligencia de que, de no cumplirse este servicio, les exigiré el máximo de la multa que establece el art. 84 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Palma 5 Junio de 1890.

El Gobernador

Lorenzo Moncada

Núm. 1984

GOBIERNO CIVIL

Sección 3.ª—Negociado 3.º—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del marinero cuyo nombre y señas personales se espresan á continuación de esta circular, acusado del delito de desertión y robo, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 4 Junio de 1890.

El Gobernador,

Lorenzo Moncada.

Francisco Creus Coll, natural de Santa Pau (Barcelona), hijo de Miguel y de Teresa, de 32 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba poca, color sano, nariz

regular, ojos azules, cabeza grande, vista de frente su parte alta formando una V. Tiene una cicatriz en el lomo de la nariz y le falta la primera falange del dedo índice de la mano derecha.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Victor de Olarán y Garucendia, dueño de una fábrica de fundas de pajas para botellas, establecida en Zumárraga, solicitando que á la importación de las mercancías extranjeras similares á las que en su fábrica se elaboran adeuden como paja labrada por la partida 186 del Arancel, y no como paja sin labrar de la comprendida en la 185:

Considerando que las fundas de que se trata, conocidas con el nombre de *pallones*, son de paja ordinaria recortada y unida por un hilo bramante, afectando la forma de las botellas á que han de servir como resguardo, y que ni por su insignificante mano de obra, ni su valor escaso pueden reputarse como paja obrada, ni tampoco como paja fina, y por tanto, no les son aplicables las partidas 185 ni 186, y sí únicamente la 265, en que se comprende la paja ordinaria para forraje, habiéndose resuelto así en diferentes ocasiones;

Y considerando la necesidad que existe de una resolución que evite en lo sucesivo nuevas dudas y consultas sobre el particular;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado mandar que los *pallones* ó fundas de paja ordinaria que se importen del extranjero para servir de empaque ó resguardo á las botellas en que hayan de contenerse líquidos se aforen por la partida 265 del Arancel, adicionándose en este sentido el repertorio del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1890.

EGUILIOR

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio sobre una consulta de la Delegación de Hacienda en Burgos, que tiene por objeto se resuelva la duda ocurrida al Administrador de Contribuciones de aquella provincia respecto á qué funcionario de su dependencia es el que debe expedir las certificaciones de los hechos consumados ó que resulten de los libros y antecedentes de la misma:

Resultando fundarse la duda en que si bien el vigente reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 11 de Mayo de 1888 dispone en su art. 37 que la expedición de todo certificado sobre hechos consumados ó que resulten de li-

bro y antecedentes, se verifique por el funcionario de categoría más inmediata á la del Jefe de la dependencia respectiva, como la organización y las plantas de las Administraciones de Contribuciones fueron modificadas por Real decreto de 24 de Julio último, desde cuya fecha existen en ellas tres Secciones, de directas, de indirectas y de recaudación, encomendadas á funcionarios que no son todos de igual categoría, se ofrece el caso de que si ha de cumplirse á la letra el precepto del citado art. 37 del reglamento orgánico, sólo uno de esos funcionarios, el de mayor sueldo, ó el más antiguo entre los que disfruten el mismo, habrá de extender las certificaciones no solamente las relativas á los asuntos de su Sección, sino también las concernientes á los de las otras, de los cuales no tiene conocimiento directo:

Considerando lógico entender que la organización últimamente dispuesta por el Real decreto de 24 de Julio de 1889 vino á dejar modificada de hecho la letra terminante del precepto legal en cuestión, y que lo oportuno es que los certificados se expidan por el funcionario más caracterizado de cada una de las tres Secciones de que actualmente constan las Administraciones de Contribuciones, con el V.º B.º del Administrador;

Y considerando que el precepto de que se trata es de los que, por corresponder al funcionalismo administrativo, deben sufrir inmediata modificación siempre que lo exijan las variaciones de la organización á que han de subordinarse, y que lo esencial en él no es por quién haya de expedirse las certificaciones, sino que estas se libren con las garantías y autoridad necesarias para el Estado y para los solicitantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, las Direcciones generales de Contribuciones directas y de Contribuciones indirectas, y esa Subsecretaría, se ha servido disponer: como resolución de la consulta elevada á este Ministerio por el Delegado de Hacienda en Burgos, que las certificaciones en la Administración de Contribuciones de aquella provincia deben ser expedidas con el V.º B.º del Administrador, por el empleado más caracterizado de la Sección de dicha dependencia á que el asunto corresponde; y con carácter de resolución general, que se considere modificado para en lo sucesivo, el precepto del art. 37 del vigente reglamento orgánico de la Administración económica provincial, en el sentido de que el funcionario á quien por el mismo se somete la expedición de todo certificado que se solicite sobre hechos consumados ó que resulten de libros y antecedentes, es el de categoría más inmediata á la del Jefe de la dependencia en que conste lo solicitado, no siendo esta la Administración de Contribuciones, y cuando se trate de ella, el más caracterizado de cada una de sus tres Secciones, según á la que corresponda el asunto sobre que ha de

versar la certificación, expediéndose ésta, en los casos de referirse á más de una Sección, por el empleado de más categoría de cada una ellas, por el orden que determine al acordar previamente la expedición el Administrador que ha de autorizarla con su V.º B.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1890.

EGUILIOR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta 21 Mayo*)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La situación que en el Archipiélago filipino tiene la isla de Mindanao, la importancia y especial modo de ser de las diversas razas que la pueblan, la organización política y social que éstas conservan, y más principalmente la escasez y dificultad de las comunicaciones entre Manila y dicha isla, constituyen un conjunto de circunstancias que obligan á mantener en la misma un Gobierno político militar, á cargo de un Jefe de determinada categoría que, imprimiendo la necesaria unidad al mando de aquel extenso territorio, dé solución inmediata á las cuestiones que continuamente originan nuestras relaciones con los Sultanes, Dattos y otros Jefes indígenas, siendo á la vez en este punto la Autoridad encargada de cuidar de que exista en dichas relaciones la conveniente unidad de criterio, en cuanto se refiera á la gestión encomendada á los Jefes de los distritos en que la isla se divide.

Así, pues, resulta necesario el restablecimiento del Gobierno político militar de la citada isla de Mindanao, con idéntica organización, y atribuciones á la que ha tenido hasta su supresión, y con la categoría de Brigadier que entonces tenía. Intimamente relacionado con dicho restablecimiento, resulta la actual situación del Gobierno político militar de Zamboanga que se halla hoy desempeñado por un Coronel, y que al realizarse aquél, debe encargarse á un Comandante, según antes estuvo, puesto que la nueva organización que resulta con aquella medida, permite llevar á cabo esta modificación sin menoscabo del servicio.

Al propio tiempo, considerando que la dominación española en Joló va siendo más extensa y efectiva, y las necesidades militares, por tanto, no exigen ya la presencia allí de un Oficial general, resulta evidente la conveniencia de que el Gobierno político militar de la expresada isla se halle á cargo de un Coronel, según estaba anteriormente, en vez de encargar su desempeño á un Brigadier, como sucede en la actualidad.

De este modo, la reforma de que se trata viene á reducirse á restablecer los Gobiernos político militares de Mindanao, Joló y Zamboanga con categoría idéntica á

la que tuvieron durante los anteriores presupuestos, medida que por otra parte podrá llevarse a cabo sin perturbación alguna del personal de las plantillas de los servicios de guerra, puesto que el aumento que resultó en el primero de los citados Gobiernos, es equivalente a la baja que se hace en el segundo, y la plaza de Comandante que resulta necesaria en definitiva para el de Zanzoanga, se compensa con la supresión hecha recientemente de la Comandancia de la provincia de la Unión.

Fundado en estas consideraciones, y con el fin de restablecer los expresados Gobiernos en la forma indicada, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Mayo de 1890.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

Manuel Becerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablecen los Gobiernos político militares de Mindanao, Joló y Zanzoanga, en las islas Filipinas, con la misma categoría y clase con que figuraron en los presupuestos generales de aquel Archipiélago para 1888, abonándose el aumento de gastos que resulta, con cargo á los sobrantes que existen en los capítulos primeros de las Secciones 4.^a y 7.^a del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra.

(Gaceta 20 Mayo)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1971

COMISIÓN PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Suministros.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL n.^o 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de la fecha deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación.

	Pesetas.
Ración de pan de 700 gramos . . .	0'20
Id. de cebada de 693'75 hectólitros. . .	0'75
Id. de paja de 6 kilogramos.	0'36
Kilogramo de paja de cebada.	0'07
Litro de aceite.	1'28
Kilogramo de carbon.	0'08
Id. de leña.	0'02
Litro de vino.	0'41
Kilogramo de carne de vaca.	1'49
Idem de idem de carnero	1'77

Palma 31 Mayo de 1890.—El Vice-Presidente, Tomás Darder.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Srio.

Núm. 1972

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Exmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Día 2.—Se aprobó el acta de la anterior.

A propuesta de la Comisión de Obras se acordó autorizar á D. Miguel Moragues y D. Cosme Roselló para reconstruir las fachadas de sus casas situadas respectivamente en la Plaza de la Constitución números 42 y 44 y calle de la Cordelería número 29.

Se acordó el derribo por ruinosas de las fachadas de las casas número 1 de la calle del Horno y número 15 de la de los Hostales.

Se aprobó el diámetro que deberán tener las boquillas que se coloquen en la tubería de la calle de los Olmos para los perceptores de agua.

Se concedieron dos dineros de agua á cada uno de los propietarios de las casas número 29 calle de Vallori, 27 calle de la Cordelería y 7 calle de la Paz.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico.

Día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó el traspaso de la sepultura número 390 del cuadro 1.^o á favor de don Melchor Salvá y Capllonch.

Se adjudicó la subasta para el servicio del riego de las calles de esta Ciudad durante el corriente año á D. Onofre Garau y Borrás por la cantidad de 474 pesetas mensuales.

Se acordó aumentar un farol de gas en la calle de la Luz y de Alaró.

Se acordó el derribo del caserón que existe adosado á la muralla junto á la Puerta de Jesús.

Se acordó sustituir por columnas las consolas de los faroles del alumbrado de la calle de Odon-Colom.

Con cargo á imprevistos se acordó satisfacer la cantidad de 75 pesetas 21 céntimos importe de las maderas facilitadas por D. Bartolomé Abraham para la instalación del Vigia de Porto-Pí.

Día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó Antonio Fernandez Santandreu manifestando que otorgaba su consentimiento á su hijo José para que pueda alistarse voluntariamente en el ejército.

Se autorizó á D. Juan Planas para que pueda construir una casa en un solar de su propiedad situado en el lugar de Génova.

Se aprobó el justiprecio del terreno avanzado en la vía pública la casa número 27 calle de la Cordelería propia de don Francisco Guasp.

Se acordó aumentar un farol de gas en cada una de las calles del Jardín Botánico, del General Barceló, del Socorro, de Caro, de Palacio y dos de petróleo en Son Rapiña y uno en la Vileta.

Se aprobaron varias altas y bajas en el impuesto sobre carruajes de lujo.

Con cargo á Imprevistos se acordó satisfacer dos cuentas del sastre D. José Ferrer importantes 237 pesetas.

Se acordó conceder quince días de licencia á los Concejales D. José Barceló y D. Pedro Martínez.

Día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió por enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia por la que se traslada otra de la Diputación en la que se concede á este Ayuntamiento una subvención de 250 pesetas para la reparación del camino vecinal dels Reys.

Se autorizó á D. Guillermo Coll para construir una casa en un solar de su propiedad situado en las Set casas lindante con la carretera de Estallenchs.

Se acordó el derribo de la fachada de la casa número 9 calle de Maimó propia de D. Antonio Martorell.

Se aprobó el justiprecio formado por el Arquitecto municipal de los perjuicios sufridos por los propietarios de las fincas números 62, 64, y 66, 56 y 47 de la calle de los Olmos con motivo de la nueva rasante de la citada calle.

Se aprobó el proyecto de escalera que debe construirse en la cárcel de esta Ciudad para la debida separación entre los penados de la cárcel de partido y los de Audiencia.

Se acordó adquirir en arriendo la casa número 7 calle de Verí con el objeto de trasladar á ella la escuela de párvulos de la parte baja.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer obligaciones contraídas por este municipio.

Se acordó la publicación en el BOLETIN OFICIAL de los pliegos de condiciones para el arriendo durante el próximo año económico de los arbitrios municipales.

Se acordó la destitución de los individuos bomberos José Mercer y Lorenzo Oliver.

Palma 26 Mayo 1890.—El Secretario, Francisco Gomila.—V.^o B.^o El Alcalde, Guasp.

Núm. 1973

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses.

Enero.—En la sesión extraordinaria celebrada el día primero se instaló el mismo Ayuntamiento y eligieron Alcalde Presidente, Tenientes y Síndicos.

En la ordinaria del día cinco se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de Barrio, señalóse el número de Comisiones permanentes y sortearon los individuos que debían componerlas: se distribuyeron entre los Concejales los cargos de los caminos del distrito.

En la celebrada el día catorce se nombró el médico cirujano del lugar de S. Lorenzo.

En la del día veinte y uno no se tomó acuerdo de importancia.

En la del día veinte y ocho se acordó abrir la cobranza de la prestación personal; nombróse una Comisión para entender sobre los arbitrios municipales; reclamar á la Administración de Consumos un estado de cuentas.

Febrero.—En la sesión ordinaria que tuvo lugar el día cuatro. Se nombró una Comisión para la confección del reparto de la Filoxera.

En la del día once se nombró el Secretario de Sanidad del Puerto.

En la del día diez y ocho no se tomó acuerdo de importancia.

En la del veinte y cinco se acordó variar la hora de la sesión ordinaria de la primera convocatoria.

Marzo.—En la sesión celebrada el día dos. Se nombró una Comisión para que entendiera de torrentes, continuar en el cuerpo del acta los nombres de los Concejales asistentes en lugar del margen.

En la del día once no se tomó acuerdo de importancia.

En la del diez y ocho. Se acordó facultar al Sr. Presidente para que por los medios más convenientes, se hiciera cumplir, al arrendatario de Consumos, lo estipulado en la escritura de contrato.

En la del veinte y tres. Se nombró una Comisión para examinar las cuentas de 1888-89; que por el encargado del camino de Son Fangos estudie si ó no el vecino Rafael Pascual ha infringido las ordenanzas municipales y un acuerdo del Ayuntamiento.

Abril.—En la celebrada el día primero: Se espuso al público el presupuesto adicional de 1889-90, acordar el pago de un trimestre á los empleados; se sortearon los individuos que debían cubrir las vacantes de la Junta Municipal.

En la del día ocho no se tomó acuerdo de importancia.

En la extraordinaria del día nueve se acordó venir antes á un arreglo amistoso con la compañía arrendataria de Consumos antes que entrar en la vía judicial.

En la del quince. En vista de haber sido requerido el Alcalde por el arrendatario de Consumos acordóse incautarse de la fianza y nombrar una comisión para que estudie los medios para exigir los perjuicios.

En la del veinte y dos.—Se sortearon los que como asociados con el Ayuntamiento habían de obstar los medios para cubrir los encabezamientos; pedir que en lugar de consignarse en el presupuesto de los maestros de Instrucción pública la cuarta parte de su haber para material se reduzca á la octava; pasar á la Junta Municipal la revisión y censura de las cuentas municipales de 1888-89. Se espuso por ocho días al público el proyecto de modificación del plano de la Colonia del Carmen.

En la del veinte y siete. Se espuso al público el reparto de la Filoxera por término de ocho días; proceder por la vía de apremio á ejecutar á la empresa arrendataria por el tercer trimestre y multar al vecino Rafael Pascual por haber infringido las ordenanzas municipales y un acuerdo del Ayuntamiento, confirmado por la Excm. Diputación.

JUNTA MUNICIPAL

En la sesión celebrada el día diez y siete de Abril. Se aprobó el presupuesto adicional correspondiente al año de 1889-90.

Manacor 23 Mayo 1890.—El Presidente, Lorenzo Riera.—P. A. del A., El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1974

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta Municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Mes de Enero.

Día 1.^o—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento designando á cada Concejal el puesto que ha de ocupar y se acordó que las sesiones ordinarias empezarian todos los Lunes á las seis de la tarde.

Día 6.—Se efectuó el nombramiento de las comisiones permanentes que han de entender en los diversos servicios de la Administración municipal.

Se acordó el disfrute de las aguas públicas del torrente denominado ne Coua negra y limpieza en parte de su cauce.

Día 13.—Se desestimó una solicitud protesta á la subasta del nuevo cementerio y se acordó la recomposición de caminos vecinales.

Día 20.—No se tomó acuerdo alguno.

Día 27.—Acordóse que el día 1.^o de Febrero se fijen al público las listas electorales para Concejales.

Mes de Febrero.

Día 3.—Se acordó verificar un reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Día 10.—Se dictaron varias disposiciones para cumplimiento de las ordenanzas municipales.

Día 17.—No se tomó acuerdo alguno.

Día 24.—Se acordó la formación del presupuesto adicional para el actual ejercicio.

Se acordó seguir las gestiones judiciales y extra contra la promoción de un interdicto de recobrar interpuesto por D. Pedro de Verí, al dar cumplimiento al acuerdo de día seis de Enero sobre disfrute de aguas públicas del torrente de Coua negra.

Mes de Marzo.

Día 3.—No se trató ningún asunto de interés general.

Día 10.—Se fallaron varias solicitudes de agravio interpuestas al reparto vecinal de utilidades.

Día 17.—Se acordó la notificación de la cuota que debe satisfacer cada contribuyente para el reparto vecinal. Se admitió una proposición presentada por las minorías.

Día 24.—Fue resuelta la proposición presentada por las minorías en la sesión anterior.

Se aprobó el proyecto del presupuesto adicional para el actual ejercicio.

Día 31.—Se acordó la cobranza del reparto vecinal de utilidades: Se admitió una protesta de las minorías sobre el mismo.

Fue concedida la venia paterna al mozo Jaime Cañellas Llinás para alistarse al banderín de Ultramar.

JUNTA MUNICIPAL

Durante los meses de Enero, Febrero y Marzo no se tomó por la Junta Municipal asunto alguno de interés general.

Marratxí veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Alcalde, Francisco Serra.—El Secretario, Juan Jaume.

Núm. 1975

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por dicho ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año económico.

Día 1.º Enero.—Se aprobó el acta anterior.

Sesión inaugural.—Se procedió al nombramiento de alcalde Presidente de la Corporación, habiendo tenido mayoría de votos D. Juan Reus Amengual.

Seguidamente se procedió al nombramiento de 1.º y 2.º teniente, y del escrutinio, resultaron elegidos por mayoría de votos, D. Pedro Amengual Alemañy y Don Arnaldo Sastre Capó.—Se procedió igualmente al nombramiento de procurador Síndico, quedando elegido por mayoría Don José Amengual Mateu.—Se acordó que las sesiones ordinarias, se celebren los domingos a la una de la tarde durante los cuatro meses de riguroso invierno y a las tres de la tarde en los restantes.

Día 5 Enero.—Se aprobó el acta anterior. Se procedió al sorteo de los concejales que deben componer las comisiones permanentes.

Se procedió a la formación del Inventario de todos los bienes, valores y derechos pertenecientes a estos propios, en conformidad a la Real Orden de 13 Diciembre último.

Día 12 Enero.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó publicar un bando para que los contribuyentes al impuesto de consumos que hayan extraviado los recibos del primer trimestre anticipado, presenten una relación en la secretaría dentro de ocho días.

Se acordó, exponer al público ó efectos de reclamación la lista nominal de los que están en derecho para elegir los compromisarios, para el nombramiento de senadores.

También se acordó el nombramiento de una comisión para la rectificación de las listas electorales para Diputados á Cortes y Provinciales.

Se acordó proceder á la formación del correspondiente expediente para la enagenación de una parcela sobrante de la vía pública en la aldea de Biniamar.

Día 19 Enero.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó que el domingo próximo se proceda á la rectificación del alistamiento de los mozos inscritos en la lista segunda, que en el año actual cumplan 19 años y de los que por cualquier causa no hubiesen sido incluidos en los reemplazos anteriores.

Seguidamente la comisión nombrada para la rectificación de las listas para Diputados á Cortes y provinciales manifestaron era innecesaria la rectificación en conformidad á la ley vigente.

Se acordó la publicación de las listas electorales para concejales, que deben fijarse al público en los primeros días de Febrero.

Día 27 Enero.—Se aprobó el acta anterior.—Se pasó á la lectura de los mozos comprendidos en el actual alistamiento que cumplan 19 años en el actual; haciéndoles presente que el día 8 del mes siguiente se cerrará definitivamente el alistamiento.

Día 2 Febrero.—No se verificó sesión por no haber número suficiente de concejales.

Día 5 de Febrero. Se aprobó el acta anterior.—Se acordó nombramiento de concejal interventor de fondos municipales por haber cesado el que la desempeñaba.

Se dió cuenta de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador civil, ordenando el ingreso en la caja especial de 1.ª enseñanza de la cantidad en que por dicho concepto se encuentre en descubierto este municipio. Se acordó dicho ingreso. Se acordó proceder á la formación de las cuentas municipales de 1888 á 89.

Se acordó exponer al público el repartimiento de las cuotas señaladas á los viñedos para la defensa de la filoxera.

Se acordó igualmente exponer al público las listas electores para el nombramiento de concejales.

También se acordó proceder á la formación del estado de productos forestales pertenecientes á este término.

Día 9 Febrero.—Fue aprobada el acta anterior.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos comprendidos en el actual reemplazo.

Se acordó proceder á la cobranza del impuesto de consumos perteneciente al tercer trimestre é ingreso al Tesoro de la cantidad correspondiente al mismo.

Se acordó exigir al cobrador del reparto de consumos la correspondiente fianza, la que presentó en el acto.

Día 13 Febrero.—Aprobada el acta anterior.—Se acordó participar al M. I. Sr. Gobernador civil que las listas electorales para la elección de concejales estaba expuesta al público.

También se acordó que á la brevedad posible se remita á dicha superior autoridad el acta de los hitos y mojones de este término.

Día 16. Febrero.—Se aprobó el acta anterior.—Se dió cuenta de varios expedientes de exención presentados por los mozos comprendidos en el actual reemplazo.

Se acordó suplicar al Sr. Ingeniero de este distrito forestal para la extracción de piedra caliza del monte comunal de Caimari.

Se acordó que por los medios legales de indemnización voluntaria ó forzosa, se proceda á la indemnización de un trozo de terreno de la calle del Abogado de esta villa.

Día 23. Febrero.— Se aprobó el acta anterior. Fue leída una comunicación de la administración de contribuciones, referente á la formación del padron de subsidio; acordándose su cumplimiento.

Se acordó el nombramiento de perito para la tasación del terreno de que se trata en el acta anterior.

Día 2 de Marzo.—Fue aprobada el acta anterior.—Se procedió á la revisión de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1887, 88 y 89.

Se dió de baja en este padron la vecina Antonia Mairata Tortella.

Se acordó que al tratarse de edificar alguna casa de campo, se obliga á los propietarios á que la realicen á tres metros de distancia de los caminos vecinales.

También se acordó que siempre que trabajos perentorios no lo exijan, en los días festivos, no se despache ningun asunto en la Secretaría.

Día 12 de Marzo.—Aprobada el acta anterior.—Se acordó en sesión extraordinaria, proceder á la confección del presupuesto ordinario al ejercicio de 1890 á 91.

Se acordó igualmente que una comisión de esta corporación, provista de cuantos documentos sea posible, consulten con tres letrados de Palma sobre el asunto del Oratorio de Santa Lucía.

Día 16.—Aprobada la sesión anterior.—Acordándose exponer al público el presupuesto adicional al ordinario de 1889 á 90.

Se acordó también el acta de 25 céntimos de peseta diarios al oficial sache para el próximo ejercicio de 1890 á 91.

Se acordó la supresión del médico cirujano de esta villa, facultando para desempeñar las funciones al de igual clase D. Gabriel Sampol.

Se acordó la insolvencia de dos trimestres del impuesto de consumos correspondientes al número 1.069 del reparto vigente.

Día 23.—Aprobada el acta anterior.—Fue leída una comunicación del M. I. Señor Gobernador Civil, denegando la extracción de piedra del monte de Caimari que se tenia solicitada.

Se dió cuenta de otra comunicación del M. I. Sr. Presidente de la Junta de Instrucción, aumentando hasta 500 pesetas el haber de los maestros de ambos sexos de las escuelas incompletas de las aldeas de Biniamar y Moscarí.

Se leyó otra comunicación de la administración de contribuciones, rebajando el impuesto gremial á D. Lorenzo Ferragut.

Se acordó el nombramiento de un concejal para la existencia al Ayuntamiento de la villa de Inca para el exámen y discusión del presupuesto de Carcel del partido.

Se acordó dirigir exposición al M. I. Señor Director general de Impuestos con inclusión de la documentación necesaria, solicitando la baja del encabezamiento de consumos para el ejercicio de 1890 91.

Se acordó, en atención á la solemnidad del día de Ramos, se celebre la sesión ordinaria el día siguiente.

Día 31 Marzo.—Aprobada el acta anterior, se acordó el nombramiento de comisionado para la entrega á la Excm. Comisión provincial de los mozos del actual reemplazo.

Se acordó la no asistencia á la procesión que de antiguo se verifica á la Ermita de Sta. Lucia la tercera festividad de Pascua de Resurrección.

Se acordó que la sesión ordinaria que debe tener lugar el día de Pascua de Resurrección se verifique el Lunes siguiente.

Y últimamente se acordó la distribución de fondos con arreglo á los artículos y capítulos del presupuesto corriente de las obligaciones respectivas al tercer trimestre del ejercicio actual.

Selva 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde Presidente, Pedro Amengual.—El Secretario, Manuel Jasso.

Núm. 1976

AYUNTAMIENTO DE PETRA

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales ni las subastas por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de Consumos por un periodo de tres años y por un año, para hacer efectivo el cupo de Consumos y Sal con sus recargos, correspondiente á este pueblo y al próximo ejercicio económico de 1890-91; se anuncia que el día ocho del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el periodo de un año.

Petra 2 Junio de 1890.—El Alcalde, Gerónimo Roselló.—P. A. del A. y A., Francisco Ordinas, Secretario.

Núm. 1977

D. Luis Herrera, Presidente de la Sección segunda de lo criminal de la Audiencia de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, lama y emplaza á Antonio Guasch y

Cardona (a) Cova, hijo de José y de Catalina, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad; José Marí y Marí (a) Gall, hijo de José y de Catalina, soltero, labrador de diez y siete años de edad, y Juan Ferrer y Juan (a) Daifa, hijo de Antonio y de María, soltero, labrador, y de edad de veinticinco años, los dos primeros naturales y vecinos de la parroquia de San Lorenzo término municipal de San Juan de Ibiza, y el tercero, natural y vecino de San Carlos término municipal de Santa Eulalia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quince días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca ante esta Audiencia á fin de notificarles el auto de prisión de veintiocho del corriente dictado en la causa contra ellos y otros instruida sobre hurto, bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley. Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las autoridades, tanto civiles como militares procedan ó manden proceder á la busca y captura de los referidos Guasch, Marí, y Ferrer, y conducción de los mismos á la cárcel del partido de Ibiza á disposición de la expresada Sección.

Palma de Mallorca treinta de Mayo de mil ochocientos noventa.—Luis Herrera.—Por su mandado, José M.ª Vich y Alou.

Núm. 1978

D. Juan Allés y Febrer, escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón.

Hago saber: que por auto de veinte y dos del corriente dictado, á instancia de la razón social «Francisco Terrés y Compañía» D. José Palliser y otros, se ha declarado por este juzgado en estado de quiebra á la razón social «Moll hermanos» de Ciudadela su gerente Antonio Moll Marqués de la misma vecindad; y se publica el presente para conocimiento de cuantos tenían relaciones mercantiles con dicha casa y demás efectos legales.

Dado en Mahón á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa.—Juan Allés.

Núm. 1979

D. José Cloquell y Sebastiá, Juez municipal suplente de la villa de Manacor provincia de las Baleares encargado del Juzgado por ausencia del propietario.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días una casa y corral sita en la villa de Petra calle de Fideos sin número lindante á la derecha entrando con otra de Juana Ana Sastre, á la izquierda con la de Gabriel Ribot y por el fondo con Guillermo Ribot, cuya medida no puede determinarse ni siquiera aproximadamente justipreciada en setecientas pesetas. Pertenece y fué embargada dicha finca á Nicolás Salom y Canet para con su producto hacer pago á D. Miguel Ferrer y Pujadas de lo que acredita contra el mismo Salom en el juicio verbal seguido entre ambos por ante este Juzgado municipal.

Queda señalado para la subasta y remate el día diez y siete de Junio próximo venidero á las tres de la tarde bajo las condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Los censos á que esta afecta la finca serán baja el seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si al Estado.

3.ª Los gastos de subasta, remate y

escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca descrita son los que constan de la certificación obrante al folio 17 del expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.ª Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la subasta acuda en el local del Juzgado municipal de esta villa el día y hora señalados para el remate.

Manacor treinta de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Cloquell.—Ante mí, Mateo Pont, Secretario suplente.

Núm. 1980

Por el presente edicto, se saca á pública subasta por término de diez días la finca que se dirá, para hacer pago á Juan Gelabert y Casellas de la cantidad de ciento setenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos y costas, que acredita contra Miguel Vadel y Garcias como representante de su consorte Gabriela Maria Gelabert y Serra en los autos juicio verbal seguido entre ambos por ante este Juzgado.

Una porción de tierra de extensión de una cuarterada situada en el distrito de Son Negre de este término, lindante al Norte con otra de Jaime Capó, por Sur con la de Bartolomé Vallespir, al Este con camino y al Oeste con tierra de Gaspar Gelabert; justipreciada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día trece de Junio próximo venidero á las tres de la tarde bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª No se han suplido previamente los títulos de propiedad y

3.ª Después del remate no se admitirán al comprador ninguna reclamación

En su virtud, quien quiera tomar parte en la subasta acuda el día y hora señalados al local de este Juzgado municipal.

Manacor veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Cloquell.—Ante mí, Miguel Ferrer, Srio.

Núm. 1981

CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden unos autos ejecutivos seguidos por el procurador D. Juan Ferrer á nombre de D. Antonio Gil y Terrasa como cesionario de D. Antonio Arrom y Riutord contra D. José Casas y Seguí de ignorado paradero sobre pago de mil quinientas pesetas intereses y costas, en cuyos autos á instancia de la parte ejecutante se ha practicado la tasación de costas por el actuario y es como sigue.—Tasación de costas que practica el infrascrito actuario en virtud de lo mandado por el Señor Juez y es como sigue.—Al procurador don Juan Ferrer por sus derechos y agencias, trescientas doce pesetas cuarenta céntimos.—Al mismo por papel sellado suplido y otros adelantos, ciento setenta y seis pesetas cincuenta céntimos.—Al procurador D. Jaime Salom por sus derechos y agencias, ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos.—Al mismo por papel sellado suplido y otros adelantos, treinta y tres pesetas.—Al perito D. Jaime Mayol por sus honorarios cincuenta pesetas.—Al Letrado don Enrique Sureda por sus honorarios segun minuta presentada, ciento sesenta pesetas.—Al Letrado D. Mariano Canals por sus honorarios segun minuta presentada, vein-

te y cinco pesetas.—A los alguaciles por sus derechos, cuarenta y tres pesetas veinte y cinco céntimos.—Al infrascrito Escribano por sus derechos incluso los de esta tasación, quinientas ochenta y seis pesetas ochenta y seis pesetas.—Al mismo por adelantos, diez y seis pesetas.—Suma total, mil cuatrocientas once pesetas cuarenta y cinco céntimos.—Esta es la tasación que he practicado salvo error ó omisión y la firmo en Palma á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.—Antonio M.ª Rosselló.

Y con providencia del día de ayer se ha acordado darse vista de la anterior tasación por término de tercero día alejutado don José Casas y Seguí y con la fecha de hoy queda mandado expedirse la presente cédula para la notificación al indicado Casas remitiéndola al Señor Gobernados Civil de esta Provincia para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y en su virtud se notifica al nombrado Don José Casas y Seguí la preinserta tasación para que dentro de tercero día que empezará á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia evacue la memorada vista pues en otro caso se le acusará la rebeldía, y se dará á los autos el curso que corresponda.

Palma treinta Mayo de mil ochocientos noventa.—Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 1982

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de la presente cédula de citación de remate se hace saber á D. Guillermo Rossiñol y Descallar, cuyo paradero se ignora, que á consecuencia de los procedimientos ejecutivos seguidos contra el mismo por D. Juan Siquier se le han embargado las trece obligaciones hipotecarias de la compañía de los ferro-carriles de Mallorca que debe tener en su poder y tambien la parte que le corresponda de la herencia de su madre, sin el previo requerimiento de pago, y en consecuencia se le cita de remate para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniera, pues de otro modo seguirá adelante la ejecución sin más citarle.

Palma dos de Junio de 1890.—El Escribano, Ramon M.ª Ballester.

Núm. 1983

D. Juan Mir, Recaudador de contribuciones de la primera Zona del partido judicial de Palma (Baleares)

Hago Saber: Que terminando el día de hoy el plazo de recaudación voluntaria de las contribuciones Territorial é Industrial del actual cuarto trimestre, y señalado por el señor Administrador de Contribuciones un nuevo plazo de diez días en los cuales los señores Contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo en estas Oficinas de Recaudación sito Plaza Constitución núm. 54, esta Recaudación, en su virtud, invita á los señores Contribuyentes de esta Capital y su término que en el indicado día de hoy se encuentren en descubierta se presenten á esta Dependencia antes del día diez del próximo Junio y horas de 9 de la mañana á 2 de la tarde.

Igualmente se dirige y ruega á los de la Capital que involuntariamente se les haya dejado de hacer el domicilio se presenten á esta Oficina de Recaudación para hacerlo presente, y se les verificará el cobro en su domicilio si así lo desean.

Todo lo cual, se hace público para noticia de los señores contribuyentes á quienes puede interesar.

Palma á 31 de Mayo de 1890.—Juan Mir.

Núm. 1984.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1890

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases				
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO.			Total de muertos			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras			Total.		
11	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
12	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
16	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
19	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
20	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	6	10	16	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16

Palma 22 de Abril de 1890.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	casados	Viudos	TOTAL	Solteras	casadas	Viudas	TOTAL	
11	»	»	»	»	»	»	1	1	1
12	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	»	1	»	1	1	»	»	1	2
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	2	»	»	2	1	»	1	2	4
17	»	»	1	1	»	»	»	»	1
18	»	»	»	»	»	»	2	2	2
19	»	»	»	»	1	»	1	2	2
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	2	1	1	4	6	»	5	11	15

Palma 22 de Abril de 1890.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Núm. 1985

D. José Gonzalez Auriolos y Vinaza, Teniente de Navio de primera clase de la Armada y Ayudante Militar de Marina de este Distrito.

Hago saber: que habiendo sido encontrado en la mar en el mes de Febrero último por una barquilla pescadora y sitio denominado el Espardell un palo de un buque al parecer rendido por la fogonadura de diez y seis metros de longitud por cuarenta centímetros de grueso con su cofa, siete orcaques cortados por la encapilladura, dos estais de alambre, una trinqueta y varios trozos de maniobra con nueve motones, sin otras señas particulares: el que se considerare dueño de dichos efectos podrá presentarse en esta Ayudantía con los justificantes necesarias en el término de un mes contados desde la fecha de su publicación á deducir sus derechos, adjudicándose en caso contrario á los halladores.

Ibiza 23 de Mayo de 1890.—El Ayudante Fiscal, José Auriolos.

Núm. 1986

D. Bartolomé Palliser y Pujol, Alférez de Navio graduado Ayudante de la Comandancia de marina de esta provincia.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del falucho que en la noche del quince de Enero último fué apresado por la Escampavía «Pez» con ciento seis bultos de tabaco de contrabando en «Cala Moreya» aguas de Punta Amer así como tambien á los dueños de dicha nave y género, a fin de que y en el término de treinta días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Comandancia y Fiscalía Militar á dar sus descargos en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 31 de Mayo 1890.—Bartolomé Palliser.—Por mandado de S. S., José Maria Vives, Srio.

PALMA.

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.